

1039
5/11/24

República de Colombia



Aa100345487



Ca493525462

ESCRITURA PÚBLICA No.: MIL TREINTA Y NUEVE (1.039).

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

CLASE DE ACTO. - DESIGNACION ACUERDO DE APOYO (LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2.019 DECRETO 1429/2020).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. - ERNESTO JESUS DE LA VALLE LAVALLE CC. No. 1.048.207.865 de Baranoa, Atl. y HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE CC. No. 1.048.213.818 de Baranoa, Atl.



En Baranoa, Atl., Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024), ante mi: LEONARDO CALVANO CABEZAS, Notario Único del Círculo de Baranoa, comparecieron los señores ERNESTO JESUS DE LA VALLE LAVALLE, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.048.207.865 de Baranoa, Atl. y HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.048.213.818 de Baranoa, Atl., quienes manifestaron estar domiciliados en este municipio, a quienes identifique personalmente de todo lo cual manifestaron y dijeron:

PRIMERO: el señor ERNESTO JESUS DE LA VALLE LAVALLE, quien en adelante se denominará la persona titular o titular del acto jurídico, quien manifestó su interés en que se le tramite su solicitud de acuerdos de apoyo formal, a efectos establecer la designación de una persona natural que actúe como apoyo, para el ejercicio de su capacidad legal, conforme lo establecen la ley 1996 de agosto de 2019 y decreto reglamentario 1429 de 05 de Noviembre de 2020, la convención de las Naciones Unidas, sobre sobre los derechos de las personas con discapacidad. Estudiada la solicitud formulada y verificado el propósito de la comparecencia de la ciudadana citada, el suscrito notario, advierte en dicha persona una probable discapacidad, intelectual, cognitiva, psicosocial, o discapacidad múltiple, que en efecto amerita dar aplicación especialmente a los artículos 5, 15, 16, 18, 19, 20, y 22 y en forma general al contexto de la mencionada ley 1996/2019 y su decreto reglamentario 1429 del 05/11/2020 y demás normas nacionales e internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de su capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad consagradas en la ley 1996 de 2019, se procede de la siguiente manera: CAPITULO I: CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACION DE APOYO.- PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización para los siguientes acto: Solicitar pensión por invalidez, actos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11462CCM6aMAMZ68

20-08-24 16-07-24
cadena. No. 899935390

Aa100345487
Ca493525462



Aa100345486



Ca493525461

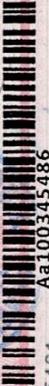
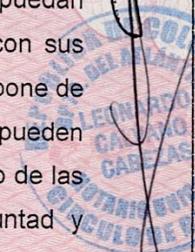
mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. 4) mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. 5) las demás que sean acordadas entre la persona titular del acto y la de apoyo. 6) comunicar al notario y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo o que le impidan cumplir con sus funciones. **CAPITULO IV. ACCIONES DE APOYO DESIGNADOS:** A efecto se le pone de presente, en lo pertinente el artículo 47, ídem, relacionado con otras acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos sin perjuicio de las demás establecidas en el capítulo I: 1) facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos. 2) Facilitar la comprensión a su titular del acto jurídico arriba descrito. 3) representar a la persona en determinados actos jurídicos. 4) Interpretar de la mejor manera la voluntad y preferencias de la titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para inter actuar con su entorno por cualquier medio. -----

CAPITULO V: REPRESENTACION DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO: La persona de apoyo aquí designada, representará a la persona titular del acto para actuar en su nombre y representación en los actos jurídicos, antes relacionados. **CAPITULO VI:**

FORMAS DE APOYO QUE NO IMPLICAN REPRESENTACIÓN: En lo atención a lo reglado en el artículo 49, ídem, la persona de apoyo aquí designada, podrá llevar a cabo las siguientes acciones, contempladas en el acuerdo de apoyo, sin que las mismas impliquen actos de representación: 1) Asistir y hacer recomendaciones a la persona titular del acto en relación con el acto jurídico a celebrar. 2) interpretar la expresión de voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico en la realización del mismo. 3) Cualquier otra forma de apoyo establecida en el anterior acuerdo. -----

CAPITULO VII. RESPONSABILIDAD DEL APOYO DESIGNADO: La persona aquí designada frente a sus funciones como apoyo, será individual, sólo cuando su actuar, hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contra de lo aquí acordado y que hayan causado daño personales o financieros de la persona titular del acto jurídico. -----

CAPITULO VIII. REQUISITOS PARA LA PERSONA DE APOYO: El suscrito Notario deja constancia que verificó que, el señor **HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE**, cumple con los requisitos legales para servir como apoyo por ser una persona natural, hermana del titular del acto jurídico y por tratarse de un acuerdo de apoyo, que trata el artículo 15 de la ley 1996/2019, la simple suscripción de esta Escritura Pública y el agotamiento de sus formalidades, implica que el cargo, ha sido asumido y que no requiere de posesión



Ca493525461



11461M6a2AMZ68CC

20-08-24

cadena. ne. 690903390 16-07-24

alguna. **CAPITULO IX. INHABILIDADES:** el señor **HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE** designada como apoyo declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 45 de la ley 1996/2019, para asumir dicho cargo, por cuanto no tiene litigio pendiente, ni conflicto de intereses entre ellos y la persona titular del acto jurídico. -----

CAPITULO X. VALIDEZ DE LOS ACTOS JURIDICOS: se les hace saber a los otorgantes de este público instrumento que la persona titular del acto jurídico al contar con el presente acuerdo de apoyo. Deberá utilizarlos al momento de la celebración de los actos jurídicos ya establecidos, como requisitos de validez. En caso de que el titular no utilice los apoyos aquí asignados, dichos actos jurídicos, estarán viciados de nulidad relativa conforme a las reglas generales del régimen civil. Lo anterior no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico de actuar de acuerdo al criterio de la persona que presta el apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la ley 1996/2019, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores. -----

CAPITULO XI. TERMINACION Y MODIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO: el notario hace saber que la persona titular del acto, puede terminar en cualquier momento de manera unilateral el presente acuerdo de apoyo por medio de Escritura Pública. Igualmente, este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes de la misma forma. La persona designada como apoyo, deberá comunicar al titular del acto jurídico, todas las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que la impidan cumplir con sus funciones. La muerte de la persona de apoyo, dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyo, o a su modificación, o cuando hay más de una persona de apoyo. (Art. 20 de la ley 1996/2019). -----

CAPITULO XII. Que este ACUERDO DE APOYO, solo tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de esta escritura pública, con fundamento en el Artículo 18 de la Ley 1996 de 2019. -----

CAPITULO XIII. ANEXOS: sin anexos. -----

CAPITULO IV. APROBACION: Cumplimiento de los requisitos legales de todo orden jurídico. (Ley 1996/2019; Decreto 1429 de 05/11/2020 y demás normas concordantes). **EI APOYO** hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las afirmaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asume la



responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conoce la Ley 1.996 de 2.019 y sabe que el NOTARIO responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído y aprobado se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia que le hizo el NOTARIO.

Leído y aprobado se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia que le hizo el NOTARIO. Se liquidó con base en un acto sin cuantía.

Derechos Notariales \$	126.900.00	-	-	-	-	-	-	-	-
Recaudos para la superintendencia \$	8.700.00	-	-	-	-	-	-	-	-
Fondos \$	8.700.00	-	-	-	-	-	-	-	-
IVA 19% \$	24.111	-	-	-	-	-	-	-	-

Esta escritura se elaboró en las hojas seriadas: Aa100345487, Aa100345486 y Aa100345454.

LOS COMPARECIENTES:

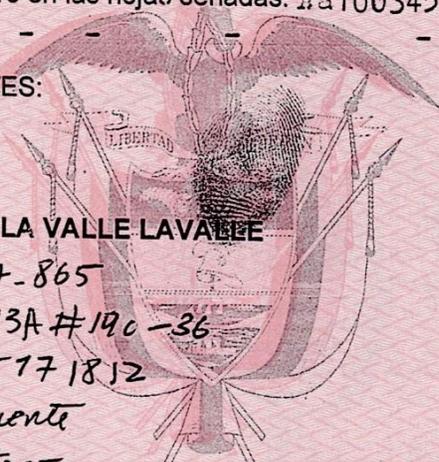
ERNESTO JESUS DE LA VALLE LAVALLE

CC No: 1.048.207.865
DIRECCION: calle 13A #19c-36
TELEFONO: 3075771812
OCUOPACION: Docente
ESTADO CIVIL: Soltero

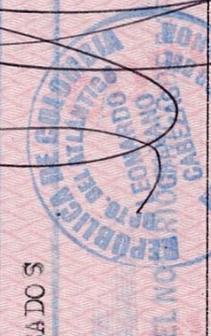
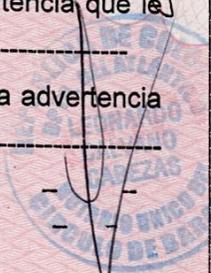
Helmer De La Valle 1.
HELMER JOSE DE LA VALLE LAVALLE

CC No: 1.048.213.818
DIRECCION: calle 13A #19c-36
TELEFONO: 3014510458
OCUOPACION: Docente
ESTADO CIVIL: Casado

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA
LEONARDO CALVANO CABEZAS.



ES FIEL, SEGUNDA (02 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL)
EXPIRO EN BARANOA A LOA 05 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO 2.024
COM DESTINADA A INTERESADOS



20-08-24 114642C86CCM6aCa
cadena. Nr. 89030330 16-07-24

CARA EN BLANCO



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO